



N.S. N°...22.60...

Asunción, 16 de Junio de 2022.

Señor,
Abg. Juan José Martínez
Administración de Fueros de la Capital

El Secretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio César Pavón Martínez, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 9451, de fecha 15 de junio de 2022, la Corte Suprema de Justicia resolvió:
POR LA CUAL SE CONFORMA E IMPLEMENTA LA OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA JUSTICIA DE PAZ

“...**VISTA:** La necesidad de conformación e implementación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Justicia de Paz, en el marco de las iniciativas del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución de la República del Paraguay que en su Art. 259 incs. 1) y 10) otorga a la Corte Suprema de Justicia la competencia para ejercer la superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial, así como la de realizar los demás deberes y atribuciones que fija la misma Constitución y las leyes.

Que, en el Art. 29 inc. a) de la Ley N° 879/81 del Código de Organización Judicial, se otorga la competencia de dictar Acordadas y Reglamentos necesarios para el cumplimiento de las finalidades asignadas por la Constitución Nacional y vigilar el fiel cumplimiento de los mismos.

Igualmente en el Art. 3 inc. b) de la Ley N° 609/95 “*Que organiza la Corte Suprema de Justicia*” se expresa que son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia “...*dictar su propio reglamento interno, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia*”.

Que, por Resolución N° 8234 del 29 de julio del 2020, se integra la Oficina Técnica Penal.

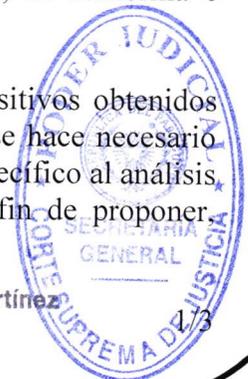
Que, mediante Acordada N° 1417/2020, se crea y reglamenta la Oficina Técnica de Apoyo a la Justicia de Niñez y Adolescencia.

Que, por Resolución N° 9350 del 18 de abril de 2022, se conforma e implementa la Oficina Técnica de Apoyo al fuero Civil y Comercial.

Que, por Resolución N° 9396 del 18 de mayo de 2022, se conforma e implementa la Oficina Técnica de Apoyo al fuero Laboral.

Que, teniendo en cuenta las experiencias y resultados positivos obtenidos mediante la implementación de las Oficinas Técnicas en dichos fueros, se hace necesario impulsar la conformación e implementación de un órgano con enfoque específico al análisis, de las fortalezas y debilidades en el ámbito de la Justicia de Paz, a fin de proponer implementar y dar seguimiento a iniciativas de mejora en la gestión.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario





Que, la Corte Suprema de Justicia, en los últimos años ha estado y está realizando esfuerzos para responder a los crecientes requerimientos de mejora en la prestación del servicio de justicia, avanzando de manera planificada y sostenida a través de diversas iniciativas.

Que, el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 ha determinado como Objetivo Estratégico OE1: “MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA”, y propone en su Línea de Acción 1 “Aumentar sostenidamente la proporción de los casos ingresados y los casos resueltos por los Juzgados y Tribunales buscando disminuir la congestión”.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1º: **DISPONER** la conformación e implementación de la Oficina Técnica de Apoyo al ámbito de la Justicia de Paz, con el objetivo de coadyuvar a la optimización del sistema de administración de justicia de dicho ámbito.

ART. 2º: **ESTABLECER** las funciones principales de la Oficina Técnica de Apoyo al ámbito de la Justicia de Paz:

- a) Presentar a la Corte Suprema de Justicia las propuestas de mejoramiento de la gestión de los Juzgados de Paz.
- b) Monitorear el funcionamiento del sistema de administración de justicia en el ámbito de la Justicia de Paz.
- c) Asesorar e implementar las iniciativas aprobadas por la Corte Suprema de Justicia para la optimización del servicio de justicia, que sean encomendadas a la Oficina Técnica de Apoyo al ámbito de la Justicia de Paz.
- d) Velar por la ejecución de actividades tendientes a garantizar la unificación de criterios jurisprudenciales para mayor seguridad jurídica de los usuarios del sistema.
- e) Apoyar las iniciativas de los Juzgados de Paz para el desarrollo de mejoras en su gestión.

ART. 3º: **ESTABLECER** que la Oficina Técnica de Apoyo al ámbito de la Justicia de Paz estará a cargo de los Ministros Prof. Dr. Luis María Benítez Riera y Prof. Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón, contará con una Secretaría Ejecutiva y tantas Comisiones particulares de Magistrados y funcionarios como fuese necesario para desarrollar propuestas de mejoramiento del sistema, a ser creadas a propuesta de los Ministros Encargados y autorizadas por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

ART. 4º: **INTEGRAR** la Oficina Técnica de Apoyo al ámbito de la Justicia de Paz, con los siguientes Magistrados:

1. Lidia Fariña, Jueza de Paz de J. Augusto Saldívar
2. Liz Lobo, Jueza de Paz de Caraguatay
3. Miguel González, Juez de Paz de Concepción

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

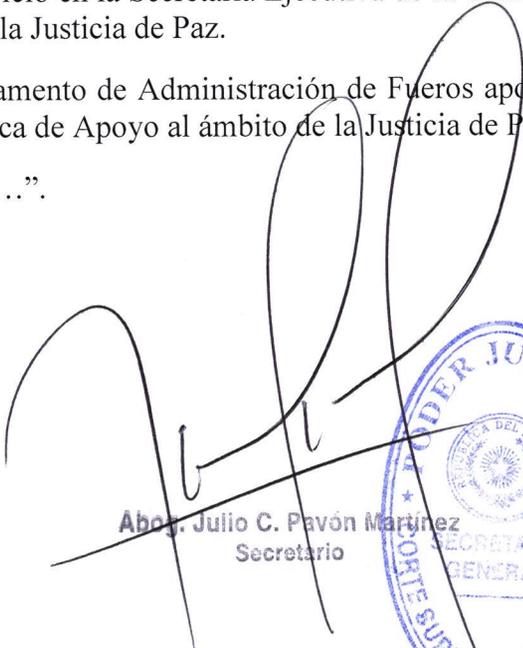




4. Marcelo Centeno, Juez de Paz de Itauguá
5. Claudia Florentín, Jueza de Paz de San Cosme y Damián
6. Natalia Garcete, Jueza de Paz de la Catedral.
7. Maricel Rodríguez, Jueza de Paz de Katueté

- ART. 5º:** **DISPONER** que la Magistrada Lidia Fariña, sin perjuicio de sus funciones, esté a cargo de la Coordinación Ejecutiva de la Oficina Técnica de Apoyo al ámbito de la Justicia de Paz.
- ART. 6º:** **DISPONER** que la Dirección General de Planificación y Desarrollo esté a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina Técnica de Apoyo al ámbito de Justicia de Paz.
- ART. 7º:** **DISPONER** la comisión de la funcionaria Susana Florentina Aguilar Lezcano, con C.I. N°1.053.431, a la Dirección General de Planificación y Desarrollo, a fin que preste servicio en la Secretaría Ejecutiva de la Oficina Técnica de Apoyo al ámbito de la Justicia de Paz.
- ART. 8º:** **ESTABLECER** que el Departamento de Administración de Fueros apoye las acciones de la Oficina Técnica de Apoyo al ámbito de la Justicia de Paz.
- ART. 9º:** **ANOTAR**, registrar y notificar...”.

Muy atentamente.


Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

